



Interlocutorio	951
Radicado	05266-31-03-003-2021-00324-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Inducuellotex S.A.S. y otros
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Deberá elegir entre los fueros concurrentes para establecer la competencia por el factor territorial, ya que, a partir del contractual, el competente sería el juez con jurisdicción en Medellín, al ser el lugar del pago de las obligaciones, mientras que, en el personal, la tendría el juez de Itagüí, por ser el domicilio de Inducuellotex S.A.S., y el de Envigado, por ser el domicilio de Álvaro y Oscar Bustamante Correa (AC7310-2016).

-Aportará la reclamación realizada por la asegurada donde se indique los cánones de renta sobre los cuales se reclamó el siniestro.

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de los codemandados Álvaro y Oscar Bustamante Correa y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f12c82649f4b68b31102eddc34bc3e3cb012ff259b4dda551b185d546c41b8da
Documento generado en 10/11/2021 05:06:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**